

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de junio del año dos mil quince, siendo las doce horas y cuatro minutos con la concurrencia de la Abogada Doménica Tabacchi, Alcaldesa de Guayaquil, encargada, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, encargado, el Ab. Ramiro Domínguez Narváez, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA**, quien expresa: Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO**: "Sí señora Alcaldesa, procedo a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 11 de junio del año 2015: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Tnlga. Gina León Pachay, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, presente; Sr. Luis Murillo Carranza, ausente; Sr. Washington Naranjo Carrera, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente. Señora Alcaldesa, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión doce (12) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA**: "Habiendo constatado que existe el cuórum de Ley, doy por instalada la sesión. Hay un punto para reformar el orden del día, lo pongo en conocimiento de la mesa de Concejales, para que alguien lo eleve a moción si así lo consideran pertinente".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO**: "El punto que se incorporaría al orden del día de la sesión, sería: 2.1. Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia por el día 11 de junio de 2015, presentada por la Concejala MSC. Susana Gonzalez Rosado".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA**: "Concejala Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA FLORES**: "Sí señora Alcaldesa, acojo su propuesta y elevo a moción la modificación del orden del día incluyendo el punto 2.1".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA**: "Moción de la Concejala Consuelo Flores, tiene el apoyo de los Concejales Washington Naranjo, Luzmila Nicolalde, Gina León, Gustavo Navarro, Lídice Aldas. Tome votación, señor Secretario"- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO**: "Señora Alcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, ausente; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Washington Naranjo, Luzmila Nicolalde, Gina León, Gustavo Navarro, Lídice Aldas, en el sentido de que se reforme el orden del día para incluir el punto dos uno, han votado a favor los doce (12) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA PARA INCLUIR COMO PUNTO 2.1: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA POR EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2015, PRESENTADA POR LA CONCEJALA**

MSC. SUSANA GONZALEZ ROSADO.- **LA SEÑORA ALCALDESA**

ENCARGADA: "Proceda con el primer punto del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y ratificación de la licencia sin sueldo, presentada por el señor Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, al tenor de lo dispuesto en el Art. 57 letra s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por los días 9, 10 y 11 de junio de 2015, inclusive; así como, el encargo de funciones a la señora Vicealcaldesa de la Corporación, Ab. Doménica Tabacchi Rendón".-

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Jorge Pinto".- **EL CONCEJAL PINTO:**

"Señora Alcaldesa, elevo a moción el punto uno del orden del día".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Moción del Concejal Jorge Pinto, con el apoyo de los Concejales Washington Naranjo, Leopoldo Baquerizo, Carlos Luis Morales, Luzmila Nicolalde, Consuelo Flores, Gustavo Navarro. Tome votación, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO**

ENCARGADO: "Señora Alcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, ausente; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Jorge Pinto Yunes, debidamente respaldada por los señores Concejales Washington Naranjo, Leopoldo Baquerizo, Carlos Luis Morales, Luzmila Nicolalde, Consuelo Flores, Gustavo Navarro, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor los doce (12) Concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR Y RATIFICAR LA LICENCIA SIN SUELDO, PRESENTADA POR EL SEÑOR AB. JAIME NEBOT SAADI, ALCALDE DE GUAYAQUIL, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ART. 57 LETRA S), DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, POR LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE JUNIO DE 2015, INCLUSIVE; ASÍ COMO, EL ENCARGO DE FUNCIONES A LA SEÑORA VICEALCALDESA DE LA CORPORACIÓN, AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN".-

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: "Proceda con el segundo punto del orden del día y sus dos numerales, señor Secretario".-

EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO: "PUNTO DOS Y DOS UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia por el día 11 de junio de 2015, presentada por los Concejales: Sra. Zaida Loayza Romero, Lcdo. Luis Murillo Carranza y MSC. Susana González Rosado".-

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Lidice Aldas".- **LA**

CONCEJALA ALDÁS: "Señora Alcaldesa, elevo a moción el punto dos del orden del día".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Elevada la

moción por la Concejala Lidice Aldas, con el apoyo de los Concejales Luzmila Nicolalde, Washington Naranjo, Leopoldo Baquerizo, Carlos Luis Morales, Consuelo Flores, Gustavo Navarro. Tome votación, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Señora Alcaldesa,

procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 | 3

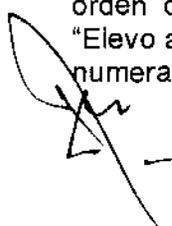
Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, ausente; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lídice Aldas Giler, debidamente respaldada por los señores Concejales Luzmila Nicolalde, Washington Naranjo, Leopoldo Baquerizo, Carlos Luis Morales, Consuelo Flores, Gustavo Navarro, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, con sus dos numerales, han votado a favor los doce (12) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS POR EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2015, PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES: SRA. ZAIDA LOAYZA ROMERO, LCDO. LUIS MURILLO CARRANZA Y MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO.** Con su venia, señora Alcaldesa, una vez aprobadas las licencias, se incorporan a la sesión, los Concejales alternos Sr. Raúl Gaybort Gallegos y Lcdo. Ezio Leonardo Bravo Ramírez, lo que para efecto de votación están presentes catorce (14) Concejales".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Proceda con el tercer punto del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 4 de junio de 2015".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Roberto Gilbert".- **EL CONCEJAL GILBERT:** "Señora Alcaldesa, elevo a moción el punto tres del orden del día".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Moción del Concejal Roberto Gilbert, con el apoyo de los señores Concejales Jorge Pinto y Consuelo Flores. Recuerdo como siempre que aquellas Concejales y Concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión, deben de abstenerse en el momento de votar".- **EL CONCEJAL NARANJO:** "Considere mi abstención por no haber estado presente en la sesión".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Señor Secretario, tome votación y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Señora Alcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Leonardo Bravo Ramírez, abstención; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaybort Gallegos, abstención; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, abstención; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Jorge Pinto y Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor once (11) Concejales y tres (3) abstenciones de los Concejales Washington Naranjo Carrera, Raúl Gaybort Gallegos y Lcdo. Ezio Leonardo Bravo Ramírez. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 2015**".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Proceda con el punto cuatro del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **ORDENANZA REFORMATORIA A LA "ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE"**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Elevo a moción la aprobación del cuarto punto del orden del día, que es el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que crea la Dirección de Medio Ambiente".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de los señores Concejales Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales, Lidice Aldas, Consuelo Flores, Leopoldo Baquerizo, Raúl Gaibort, Ezio Bravo. Tome votación y proclame su resultado, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Leonardo Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaybort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Tniga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales, Lidice Aldas, Consuelo Flores, Leopoldo Baquerizo, Raúl Gaibort, Ezio Bravo, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA "ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).** *Debo dejar constancia, señora Alcaldesa, que se incorpora a la Sesión la señora Lcda. Elvira Asencio Castillo, Alterna del Concejal Luis Murillo, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes".*- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Continuamos con el punto cinco del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se aprueba y dispone la nueva escala remunerativa por grados a partir del 1 de marzo de 2015 de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. MDT-2015-0060 del Ministerio del Trabajo".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Gustavo Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Elevo a moción la aprobación del quinto punto del orden del día".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Moción del Concejal Gustavo Navarro, con el apoyo de los señores Concejales Roberto Gilbert, Consuelo Flores, Luzmila Nicolalde, Carlos Luis Morales, Lidice Aldas. Tome votación y proclame su resultado, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Leonardo Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaybort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Tniga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 | 5

Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Roberto Gilbert, Consuelo Flores, Luzmila Nicolalde, Carlos Luis Morales, Lídice Aldas, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR Y DISPONER LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA POR GRADOS A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2015 DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO NO. MDT-2015-0060 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**.- LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: "Concejal Manuel Samaniego".- EL CONCEJAL SAMANIEGO: "Quería hacer la siguiente reflexión. Estaba revisando la remuneración mensual unificada, la escala que tenemos en la mano, y resulta que ahora los concejales después del último decreto ejecutivo, ganan menos que cualquier nivel directivo del Municipio de Guayaquil. quería compartir esta reflexión con todos ustedes".- LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: "Continuamos con el punto seis del orden del día, con sus tres numerales, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO: "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: 6.1. CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, que tiene por objeto formalizar la entrega en comodato o préstamo de uso a favor de la "CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL" de los bienes muebles detallados en el Acta de entrega-recepción No. 180-2015 celebrada el 03 de junio del 2015. 6.2. CONTRATO TRIPARTITO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR (POLICÍA NACIONAL), instrumento que formaliza la transferencia gratuita que hacen a favor del Ministerio del Interior (Policía Nacional), de todos los bienes descritos en las Actas de Entrega Recepción debidamente protocolizadas el 05 de marzo del 2008 ante la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil. Por efecto de la transferencia gratuita de bienes que se efectúa a través del presente instrumento, quedan terminados los Comodatos de los mismos. 6.3. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN "EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)" Y EL "CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL", RESPECTO DEL PRESUPUESTO OPERATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, que tiene por objeto formalizar el compromiso municipal de transferir una parte del Presupuesto del ejercicio económico del año 2015 del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil, esto es la suma de \$128.626,57, institución que los destinará para su eficiente funcionamiento. Para efecto de la utilización de tales recursos se someterá a la normativa aplicable a las entidades de derecho público".- LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Consuelo Flores".- LA CONCEJALA FLORES: "Elevo a moción la aprobación del punto seis del orden del día, con sus tres numerales, que tratan sobre Contrato de Comodato, Contrato Tripartito y



Convenios institucionales que hacen los gobiernos autónomos”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Moción de la Concejala Consuelo Flores, con el apoyo de los señores Concejales Washington Naranjo, Leopoldo Baquerizo y Roberto Gilbert. Tome votación y proclame su resultado, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcda. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Leonardo Bravo Ramirez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaybort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Washington Naranjo, Leopoldo Baquerizo y Roberto Gilbert, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, con sus tres numerales, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 6.1. CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO A FAVOR DE LA “CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL” DE LOS BIENES MUEBLES DETALLADOS EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN NO. 180-2015 CELEBRADA EL 03 DE JUNIO DEL 2015. 6.2. CONTRATO TRIPARTITO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR (POLICÍA NACIONAL), INSTRUMENTO QUE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA GRATUITA QUE HACEN A FAVOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (POLICÍA NACIONAL), DE TODOS LOS BIENES DESCRITOS EN LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADAS EL 05 DE MARZO DEL 2008 ANTE LA NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. POR EFECTO DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES QUE SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDAN TERMINADOS LOS COMODATOS DE LOS MISMOS. 6.3. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN “EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)” Y EL “CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL”, RESPECTO DEL PRESUPUESTO OPERATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR EL COMPROMISO MUNICIPAL DE TRANSFERIR UNA PARTE DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2015 DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL, ESTO ES LA SUMA DE \$128.626,57, INSTITUCIÓN QUE LOS DESTINARÁ PARA SU EFICIENTE FUNCIONAMIENTO. PARA EFECTO DE LA UTILIZACIÓN DE TALES RECURSOS SE SOMETERÁ A LA NORMATIVA APLICABLE A LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO”.- LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: “Continuamos con el punto siete del orden del día, señor



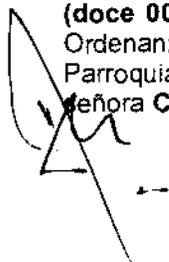
Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2015-021, de fecha 09 de junio de 2015, respecto de 123 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:** 1.- SMG-2015-6360.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **08-0119-002**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 20 SO entre Avs. 5 SO y 4 SO (calles Calicuchima entre Av. del Ejército y José Mascote), en un área de **226,93m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JORDY ANDRÉS YUNDA OJEDA.**- 2.- SMG-2015-6355.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **08-0177-002-3**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 8 SO entre calles 21 SO y 22 SO (calles Tulcán entre Francisco de Marcos y Letamendi), en un área de **77,55 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **AMANDA ZITA ALVARADO CEDEÑO.**- 3.- SMG-2015-6420.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **08-0190-008-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 7 SO entre calles 33B SO y 33A SO (calles Los Ríos entre Cuatro de Noviembre y Azuay), en un área de **114,29m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **JUAN PABLO VILLALTA LOJA y JORGE LUIS VILLALTA LOJA.**- 4.- SMG-2015-6326.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **48-0146-015**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 1er. Pasaje 36NO entre calle 28 NO y Río Daule (calle 11 entre Av. Principal y Río Daule), en un área de **169,33m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **ROBERTO MANUEL PANCHANA MORÁN y MARTHA LETICIA CAÑIZARES VILLÓN.**- 5.-SMG-2015-6327.-**CDMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **42-0058-017**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 28 SO y Av. 34 SO (calles Colombia y Vigésima Quinta), en un área de **68,24m²**, considerándose el avalúo de **USD\$54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **OLGA MARÍA MALDONADO RAMÍREZ.**- 6.-SMG-2015-6373.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **42-0032-015**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 31 SO entre calles 30 SO y 29 SO, en un área de **167,68, m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **SUSANA MARÍA QUIRDGA LALALEO.**-7.- SMG-2015-6374.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **48-0171-020**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 26D NO entre 5° Pasaje 38E NO y 2° Peatonal 38A NO, en un área de **302,98m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **ABEL EFREN ALVARADO VERA y FANNY GRIMANESA LEÓN AMADOR.**- 8.-SMG-2015-6361.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **48-0095-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 2° Pasaje 38F NO entre calle 27A NO y calle Pública, en un área de **1.417,56m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **SARITA AURORA ARRIAGA PACHAY.**-9.- SMG-2015-6409.- **COMPRAVENTA** del solar de

código catastral **No. 14-0120-016-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 22 SO entre Avs. 25 SO y 26 SO (calles Letamendi entre Décima Sexta y Décima Séptima), en un área de **145,75m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARGARITA EDUVIS GUERRERO BARAHONA.- 10.- SMG-2015-6410.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0274-018-01**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Callejón 23 SO entre Avs. 37 SO y 38 SO (calles San Martín entre Vigésima Octava y Vigésima Novena), en un área de **73,52m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **DALIA REBECA FERNÁNDEZ MENDOZA y FRANKLIN PRESLEY DÍAZ MATA.- 11.- SMG-2015-6411.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0287-004-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 18 SO entre Avs. 11 SO y 10 SO calles Gómez Rendón entre Lizardo García y Tungurahua), en un área de **143,80m²**, considerándose el avalúo de **USD\$84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **HERLINDA VICTORIA MORENO ZAVALA.- 12.-SMG-2015-6408.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0081-007**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 3 SO y calle 28 SO (calles García Moreno y Colombia), en un área de **329,71m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARIA ELENA PACHECO BASURTO.-13.-SMG-2015-6368.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 13-0040-016**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 19 SO entre Avs. 12 SO y 13 SO (calles Maldonado entre 3era. y 4ta.), en un área de **751,21m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **ENRIQUE DIGNO LACA FLORES.-14.-SMG-2015-6364.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 09-0017-007**, parroquia urbana Sucre, ubicado en la Av. 1ra. SO entre calles 11 SO y 12 SO (calles Machala entre Ayacucho y Manabí), en un área de **336,07m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 108,00 (ciento ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **JEIMY YULIANA ALBARRACÍN ALVARADO.-15.-SMG-2015-6365.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0114-034**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 28 NO y Av. 38F NO, en un área de **925,54m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los **HNOS. RENEE JUDITH ÁLVAREZ CASTRO y ROGER ARTURO ÁLVAREZ CASTRO.-16.- SMG-2015-6359.-COMPRAVENTA DE 67,39m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 91-1415-010**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 52 SE y Av. 4 SE, considerándose el avalúo de **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ELSA LEONOR VILLAMAR MARCIAL** y de los cónyuges **FLOR VIOLETA HUMANANTE VILLAMAR Y CRISTÓBAL ÁNGEL VARGAS CASTRO.- 17.-SMG-2015-6328.-COMPRAVENTA DE 65,54m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0454-006**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 35A SO y Av. Av. 47 SO (calles Francisco Segura y Trigésima Octava), considerándose el avalúo de **USD\$36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 | 9

las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **POLICARPO, FELICIANO FAUSTO, PETRA LUCIA, EULOGIA AMADA, FÉLIX CANDELARIO, JUAN FRANCISCO Y PEDRO ALCÁNTARA VILLÓN ALEJANDRO.-18.-SMG-2015-6329.-COMPRAVENTA DE 53,54m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 12-0130-001-1**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 17 SO y calle 7 SO (calles Alfredo Valenzuela y Sucre), considerándose el avalúo de **USD\$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **NELSON ANTONIO, LEONARDO TEÓFILO y WALTER MIGUEL CALLE VILLÓN.- 19.-SMG-2015-6371.-COMPRAVENTA DE 59,20m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 15-0069-001**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 36ASO y Av. 17 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **LUIS ELÍAS PAGUAY VISTÍN Y VICTORIA MARÍA SOLÓRZANO MENDOZA.- 20.-SMG-2015-6372.-COMPRAVENTA DE 10,69m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 13-0070-007**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 14 SO y calle 21 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MIRIAM NARCISA QUINTERO MURILLO**. Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca.- 21.-SMG-2015-6369.-COMPRAVENTA DE 5,74m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-1137-007**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 20 SO entre Avs. 46 SO y 47 SO (calles Calicuchima entre Trigésima Séptima y Trigésima Octava), considerándose el avalúo de **USD\$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **LUCIANO CHOEZ QUIMIS y MIRIAM NARCISA GARCÍA HERRERA.- 22.- SMG-2015-6370.-COMPRAVENTA DE 7,28m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 10-0039-018-02**, parroquia urbana Nueve de Octubre, ubicado en la Av. 5SO entre calles 5 SO y 6 SO (calles José Mascote entre Clemente Ballén y 10 de Agosto), considerándose el avalúo de **USD\$ 140,00 (ciento cuarenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **HUGO RUBEN LUCERO FIGUEROA y ZOILA AURORA LUZ TENORIO BANEGAS.-23.- SMG-2015-6357.- COMPRAVENTA DE 4,22m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 61-0256-006**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en Pasaje 42 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **ROBERTO GABRIEL ALOMIA ARRIETA.- 24.-SMG-2015-6363.- COMPRAVENTA DE 13,28m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 60-0865-001**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública y Pública, Cdía. Ceibos Norte, considerándose el avalúo de **USD\$ 90,00 (noventa 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **CÉSAR ABEL MORENO REDROBAN y LUCÍA DEL CARMEN GARCÍA BURGOS.- 25.-SMG-2015-6362.-COMPRAVENTA DE 66,14m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0403-025**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 24 SO y calle 35B SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **CONSUELO VERÓNICA MEJÍA TERÁN.- 26.- SMG-2015-6358.-**



COMPRAVENTA DE 56,22m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 13-0066-004**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 19 SO entre Avs. 13 SO y 14 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JORGE VICENTE BURGOS LEYTON** y de los señores **GIORGIO ANDRÉS, GIOVANNY FERNANDO, MARTHA CLEOTILDE Y PATRICIA ELIZABETH DEFILIPPI REGALADO**.- 27.-SMG-2015-6356.-**COMPRAVENTA DE 12,73m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No.42-0238-018**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 29 SO entre Avs. 40 SO y 41 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **VICTORIA ISABEL SÁNCHEZ CHERBERG**. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;...". Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca**.- 28.- SMG-2015-6366.-**COMPRAVENTA DE 38,63m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 08-0306-023**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 4 SO entre calles 42 SO y 42A SO (calles del Ejército entre Oriente y "A"), considerándose el avalúo de **USD\$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **MERCY LEONOR PLAZA ORTEGA y JUAN CRESCENCIO FRANCO YEPEZ**.- 29.- SMG-2015-6367.- **COMPRAVENTA DE 48,59m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 15-0073-036**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 18 SO entre calles 33B SO y 2° Callejón 33ASO, considerándose el avalúo de **USD\$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **NANCY GRACIELA ROSERO ORTEGANO**. **TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL**: 30.-SMG-2015-6332.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa)**, del solar signado con código catastral **No. 58-4928-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 2, en un área de **140,52m²**, a favor de la señora **HILDA GUILLERMINA TENEMPAGUAY HURTADO** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10466 del 05 de junio del 2014.- 31.-SMG-2015-6340.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Recicladora)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0901-027**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 25 NO entre Av. 39 NO y calle Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 6, en un área de **188,37 m²**, a favor de la señora **SONIA CECILIA MENA ÁLVAREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-17778 del 17 de septiembre del 2014.- 32.-SMG-2015-6339.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 91-2409-032**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calle Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Guayas y Quil 2, en un área de **151,50 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-5207 del 25 de marzo del 2015.- 33.-SMG-2015-6338.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Fábrica de Zapatos)**, del solar signado con código catastral **No. 93-0231-007-03**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calle Pública

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 | 11

entre Pública y terrenos de la U. de Guayaquil, Pre-Cooperativa Madrigal, en un área de **45,53 m²**, a favor de la señora **MERCEDES DORALISA SILVA GARCÍA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9729 del 28 de mayo del 2014.- 34.- SMG-2015-6337.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor, Peluquería y venta de batidos)**, del solar signado con código catastral **No. 86-0695-006-02**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calle 48 SO y 2° Pasaje 47 SO y 2° Pasaje 34 SO, Pre-Cooperativa Brisas del Salado, en un área de **67,08m²**, a favor de los cónyuges **OLGA YADIRA VILLAMAR HERNÁNDEZ y MARCOS ANTONIO GUIRACOCHA MONTOYA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-1955 del 18 de marzo del 2015.-35.- SMG-2015-6336.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de motos)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0207-018**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles 24 NO entre Públicas y Pública, Pre-Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque1, en un área de **77,27m²**, a favor de la señora **MARÍA JESÚS ZHAGÑAY MORQUECHO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8406 del 12 de mayo del 2014.- 36.- SMG-2015-6334.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 97-2075-018**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Horizontes del Guerrero, en un área de **94,46m²**, a favor de los cónyuges **ARTURO VILLA CUJI y LAURA CARRILLO CUÑAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8725 del 15 de mayo del 2014.-37.- SMG-2015-6351.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Farmacia, Despensa)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0937-003**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Lomas de la Florida, en un área de **180,13 m²**, a favor de los cónyuges **CARLOS TITO CUMBICUS CASTILLO y DOLORES MARÍA GONZAGA AGUIRRE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7857 del 2 de mayo del 2014.-38.-SMG-2015-6406.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Zapatos)**, del solar signado con código catastral **No. 42-0698-001**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Callejón 37C SD y Av. 38 SD, en un área de **70,96 m²**, a favor del señor **MARCO AURELIO FERNÁNDEZ LÓPEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-18730 del 29 de septiembre del 2014.-39.-SMG-2015-6347.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Farmacia, Peluquería, Bazar y Lubricadora)**, del solar signado con código catastral **No. 97-1000-003**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Flor del Norte, en un área de **73,86 m²**, a favor del señor **ÁNGEL ELÍAS LEÓN YUQUILEMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-01954 del 30 de enero del 2015.-40.- SMG-2015-6346.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 48-1086-007**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa San Francisco, Lámina 7A, en un área de **111,14 m²**, a favor de los cónyuges **LUDENBOR ARTURO CONTRERAS CONTRERAS y MARÍA EUGENIA CONTRERAS DÍAZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$0,96 (cero 96/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-01848 del 29 de enero del 2015.- 41.- SMG-2015-6345.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda, ventas de gas y de pañales)**, del solar signado con código catastral **No. 90-02340-019**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en 18° Pasaje 5 NE y calle Pública, Cooperativa Juan Pablo II, en un área de **231,78 m²**, a favor de los cónyuges **CERGIO BOLÍVAR LEMA AUQUI Y MARTHA LEONOR TAMAY ACERO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-20628 del 28 de octubre del 2014.-42.-SMG-2015-6344.-**COMPRAVENTA PARA**

UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Asadero y Bazar), del solar signado con código catastral No. **58-4937-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 2, en un área de **115,99 m²**, a favor de los cónyuges **ISAAC YUQUILEMA MULLO y MARÍA MERCEDES GUARANGA CORO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-0073 del 05 de enero del 2014.- 43.-SMG-2015-6343.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber)**, del solar signado con código catastral No. **200-0162-017**, parroquia rural Posorja, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Lámina 6, en un área de **121,13 m²**, a favor de los señores **CARLOS JILDARDO CEVALLOS ESPINALES y DENNIS BELLANILA VENTURA AVEIGA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-01152 del 19 de enero del 2015.- 44.-SMG-2015-6342.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Avícola)**, del solar signado con código catastral No. **58-1770-011**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. Casuarina entre calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Baleario Estacio 3, en un área de **234,55 m²**, a favor de la señora **SANTA BEATRIZ GUAGUA MÉNDEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-14022 del 29 de julio del 2014.-45.-SMG-2015-6418.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **57-0833-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24B NO y Av. 38B NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 3, en un área de **155,28 m²**, a favor del señor **LUIS ANÍBAL BURGOS SELLÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-4559 del 06 de abril del 2015.- 46.-SMG-2015-6419.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **42-0688-002**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 37B SO entre Avs. 29 SO y 28 SO, en un área de **379,60 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-17015 del 08 de septiembre del 2014.-47.-SMG-2015-6341.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **57-0139-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Callejón, Pre-Cooperativa Los Vergeles 4, en un área de **271,88 m²**, a favor de los cónyuges **MARIANO CHACAGUASAY GUACHO y MARÍA TRÁNSITO GUAMÁN GUAIRACAJA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-00873 del 13 de enero del 2015.-48.-SMG-2015-6333.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Laboratorio Médico)**, del solar signado con código catastral No. **60-2141-014**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 19H NO entre 2da. Peatonal 38B NO y Av. 38A NO, en un área de **72,00 m²**, a favor del señor **ORLANDO JESÚS ESTEVES FIALLOS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-5940 del 02 de abril del 2014.-49.- SMG-2015-6349.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Agrupación Afroecuatoriana de Mujeres Progresistas)**, del solar signado con código catastral No. **86-1027-014**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Independencia II, en un área de **80,07m²**, a favor de la **AGRUPACIÓN AFROECUATORIANA MUJERES PROGRESISTAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12294 del 2 de julio del 2014.- 50.-SMG-2015-6350.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Panadería, Despensa y Bazar)**, del solar signado con código catastral No. **48-1160-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa San Francisco, Etapa 6, en un área de **232,79 m²**, a favor de los cónyuges **ÁNGEL FELIPE CHUNGA GUASHPA y MARÍA ESTHER MOYOLEMA CHUNGA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 13

terreno en **USD \$0,96 (cero 96/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-1198 del 19 de enero del 2015.-51.-SMG-2015-6325.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Panadería y Despensa)**, del solar signado con código catastral **No. 49-0172-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública entre Via a Daule y Río Daule, Pre-Cooperativa Puente Lucía, en un área de **314,63 m²**, a favor del señor **CARLOS ALBERTO VILLALOBOS LOY**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$4,80 (cuatro 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-0064 del 05 de enero del 2014.-52.-SMG-2015-6348.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0032-016**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 4ta. NE entre calles Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 10, en un área de **611,06 m²**, a favor de los cónyuges **SEGUNDO MARCELO CARRASCO BARRERA y RUDY ELIZABETH ALBURQUEQUE ZAMBRANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-01914 del 29 de enero del 2015.-53.-SMG-2015-6354.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1243-005**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 17, en un área de **248,32m²**, a favor del **CENTRO EVANGELÍSTICO SINAÍ BILINGÜE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-22494 del 24 de noviembre del 2014.-54.-SMG-2015-6353.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber y Taller)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3190-016**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Balerio Estacio # 8, en un área de **242,56m²**, a favor del señor **SEGUNDO JUAN ERNESTO PINTO SANTOS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10271 del 3 de junio del 2014.- 55.-SMG-2015-6352.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa, cyber, café, garage)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0850-020**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Enner Parrales, en un área de **158,45 m²**, a favor de la señora **YULI MARICELA YUQUILEMA GUALLI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-22726 del 26 de noviembre del 2014.-56.- SMG-2015-6417.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 60-0710-004**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 33 NO entre 4to. Callejón 20B NO y 2do. Callejón 20B NO, Cooperativa Voluntad de Dios, en un área de **132,00 m²**, a favor de la **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL EN ECUADOR TORRE DE LA SALVACIÓN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-21106 del 05 de noviembre del 2014.- 57.-SMG-2015-6416.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 97-1016-014**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Horizontes del Guerrero, en un área de **97,59m²**, a favor del señor **JUAN WASHINGTON SÁNCHEZ DELGADO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-22629 del 25 de noviembre del 2014.-58.- SMG-2015-6323.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Garaje Privado)**, del solar signado con código catastral **No. 90-2369-019**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa El Limonal, en un área de **123,34m²**, a favor de los cónyuges **ROSA IMELDA ZAMBRANO PORTILLA Y JOSÉ HUMBERTO JARA GARZÓN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-19524 del 9 de octubre del 2014.-59.-SMG-2015-6324.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 42-0565-001**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 36A SO y Av. 53 SO, en un área de **306,07 m²**, a favor de la señora **CONSUELO CECILIA**

HERRERA JARA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-22151 del 20 de noviembre del 2014.-60.-SMG-2015-6322.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **86-0381-008-2**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, en un área de **107,29m²**, a favor de los cónyuges **BACILIO MALAN YAUTIBUG Y CARMEN SAYAY YUPANQUI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-0149 del 5 de enero del 2015.- 61.-SMG-2015-6330.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa y Bodega)**, del solar signado con código catastral No. **97-2069-009**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Horizontes del Guerrero 1, Lámina 2, en un área de **341,37m²**, a favor de los cónyuges **JORGE ARMANDO HUACHO BUÑAY y MARÍA DOLORES ZAMORA MANAY**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-0823 del 13 de enero del 2015.-62.-SMG-2015-6331.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **58-2746-007**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **97,24 m²**, a favor de la **IGLESIA DEL NAZARENO** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-0078 del 05 de enero del 2014.- 63.-SMG-2015-6318.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Panadería)**, del solar signado con código catastral No. **97-0929-005**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Lomas de la Florida, Bloque 2, en un área de **96,07 m²**, a favor del señor **ALEXANDER EDISON MARTÍNEZ PIGUAVE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-04881 del 19 de marzo del 2015.-64.-SMG-2015-6319.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda, Peluquería, Venta de discos)**, del solar signado con código catastral No. **58-1402-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Fortin, Bloque 4, en un área de **201,50m²**, a favor de los cónyuges **MERCEDES PORFIRIA MERCHÁN MERCHÁN y GIOVANNY ABEL RECALDE ÁLVAREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-15795 del 22 de agosto del 2014.- 65.-SMG-2015-6320.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **97-2307-015**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **109,06m²**, a favor de la **IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA AVIVAMIENTO ECUATORIANO EMMANUEL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-16256 del 27 de agosto del 2014.- 66.-SMG-2015-6321.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Panadería, taller y venta de calzado)**, del solar signado con código catastral No. **58-2795-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Unidos por la Paz 1, en un área de **188,29 m²**, a favor de los cónyuges **ALEXANDRA ELIZABETH SORIA REYES y VERDY ZACARIAS PALACIOS CHALACAMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-01405 del 2 de febrero del 2015.- 67.-SMG-2015-6314.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Galpón y taller de cerrajería)**, del solar signado con código catastral No. **58-0522-010-02**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Cordillera del Cóndor Uno, en un área de **591,07m²**, a favor de los cónyuges **MANUEL FERNANDO AGUIRRE PIZARRO Y DARINKA KATICA ZLOSILO PÁEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-21640 del 12 de noviembre del 2014.- 68.- SMG-2015-6315.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comunidad Cristiana)**, del solar signado con código catastral No. **91-2462-011**,

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 | 15

parroquia urbana Ximena, ubicado en 1er. Pasaje 11H SE entre calle 55A SE y 4° Pasaje 55A, Pre-Cooperativa Unión de Bananeros, Bloque 6, en un área de **125,84 m²**, a favor de los cónyuges **ÁNGEL FERNANDO PAZ BAJAÑA y ESTHER NOEMI NICOLA OLVERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11677 del 23 de junio del 2014.- 69.-SMG-2015-6317.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **200-0166-008-2**, parroquia rural Posorja, ubicado en las calles Pública y Pública, en un área de **249,19m²**, a favor de los cónyuges **JUAN MANUEL MÉNDEZ MUÑOZ y GENOVEVA DEL PILAR VERA LOOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-01404 del 2 de febrero del 2015.- 70.- SMG-2015-6316.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Peluquería)**, del solar signado con código catastral No. **60-2287-006**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Manuela Cañizares, en un área de **140,38m²**, a favor de los cónyuges **MARIANA ELIZABETH DÍAZ VELASCO y NERVO NAPOLEÓN VELASCO GAROFALO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-0229 del 6 de enero del 2014.- 71.-SMG-2015-6530.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cooperativa de Transporte)**, del solar signado con código catastral No. **600-0129-002**, parroquia rural de Tenguel, ubicado en las calles Pública entre Pública y Río, Lámina 3, en un área de **49,19m²**, a favor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS EN BUSES CENTINELA DEL SUR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUOT-CAT-2015-107 del 07 de abril del 2015.-72.-SMG-2015-6313.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor)**, del solar signado con código catastral No. **200-0321-001**, parroquia rural Posorja, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa San Vicente, en un área de **501,81 m²**, a favor del señor **JULIO CÉSAR CASTRO VERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-0141 del 05 de enero del 2014. **TRÁMITES DE DONACIÓN: 73.-SMG-2015-6413.-DONACIÓN** del solar municipal identificado con código catastral No. **49-0187-003**, en una superficie de **1.179,81 m²**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Km 24 de la vía a Daule, Cooperativa Virgen de las Mercedes, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, donde se encuentra funcionando la **Escuela de Educación Básica Fiscal "Daniel Plaza Iglesia"**. El trámite se sustenta en la disposición contenida en el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **74.-SMG-2015-6528.-DONACIÓN** del solar municipal identificado con código catastral No. **96-5401-001**, en una superficie de **1.325,91m²**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Callejón y Callejón, Cooperativa El Consuelo, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, donde se encuentra funcionando la **Escuela de Educación Básica Fiscal "Dr. Isaac Cabezas Villalba"**. El trámite se sustenta en la disposición contenida en el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 75.-SMG-2015-6430.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **42-0180-028**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 39 SO entre calles 29 SO y 30 SO, en un área de **114,79 m²**, a favor de la señora **AMADA MARÍA LIMONES BONOSO.- 76.-SMG-2015-6414.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **13-0123-002-02**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 20 SO entre Avs. 18 SO y 19 SO, en un área de **102,43 m²**, a favor de los señores **GLADYS MIREYA y MANUEL LENIN CASTRO MERA.- 77.-SMG-2015-6396.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **06-0077-005-01**, parroquia urbana Ayacucho, ubicado en las calles Ambato y Letamendi, en un área de **326,98 m²**, a favor de los señores **KELLY NOEMÍ LUGO ALONSO, ÁNGEL DOMINGO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y MARTHA LORENA DÁVALOS JIMENEZ, RITA MERCEDES SÁNCHEZ SALAZAR, NANCY VIOLETA GARBOA LUGO y CARLOS ALFONSO PAREDES JARA.-78.-SMG-**

2015-6400.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0031-002**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 19 SO entre Avs. 21 SO y 22 SO, en un área de **301,13 m²**, a favor de los señores **NELLY AURORA, MIGUEL ÁNGEL, JUANA ADELAIDA, ELSA MARÍA, ANA ELVIA SÁNCHEZ MINDA y KENYA MÓNICA SÁNCHEZ MORALES.**- 79.- SMG-2015-6399.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0197-002**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 38 SO entre Avs. 7 SO y 8 SO, en un área de **99,17 m²**, a favor de los señores **MARÍA ESTHER FALCONES NAVARRETE y ANTONIO GUZMÁN ZAMBRANO PANTA.**-80.- SMG-2015-6401.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0212-007**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 36 SO entre Avs. 8 SO y 9 SO, en un área de **290,08 m²**, a favor de la señora **ÁNGELA QUIMÍ SALVADOR.**-81.-SMG-2015-6403.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0279-011-02**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 27 SO entre Avs. 10 SO y 11 SO, en un área de **162,32m²**, a favor de la señora **CLEMENCIA PILAR RODRÍGUEZ PILATAXI.**- 82.-SMG-2015-6402.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0281-001-02**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 24 SO y Av. 11 SO, en un área de **137,37m²**, a favor de la señora **OLGA FRANCISCA IBARRA PALACIOS.**- 83.- SMG-2015-6391.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **42-0263-024-01**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 42 SO entre calles 30 SO y 31 SO, en un área de **134,61m²**, a favor de la señora **CRISTINA ISABEL LEÓN ESPINOZA.**-84.-SMG-2015-6412.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0143-001-01**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 27 SO y calle 20 SO, en un área de **76,16 m²**, a favor del señor **OTTON OBDULIO NARVÁEZ HERBOZO.**- 85.- SMG-2015-6510.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **09-0053-005**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 16 SO y Av. 5 SO, en un área de **309,81m²**, a favor de la señora **ALIART ROSSI ALVARADO.**- 86.- SMG-2015-6392.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0065-001-01**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 3 SO y calle 24 SO (calles García Moreno y Argentina), en un área de **165,39m²**, a favor del señor **MARCO ALFONSO ALBÁN GARCÍA.**- 87.-SMG-2015-6394.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **12-0110-005-02**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 9 SO entre Avs. 16 SO y 15 SO, en un área de **205,97 m²**, a favor de los **HNOS. JUAN ALBERTO, GERMANIA ESMERALDAS y GLADYS VERÓNICA VILLEGAS RIVAS.**-88.-SMG-2015-6395.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0213-010**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 31 SO entre calles 26 SO y 24 SO (calles Vigésima Segunda entre Portete y Argentina), en un área de **208,80m²**, a favor de los señores **MARÍA DE LOURDES, JUAN, MAYRA Y MARÍA DE ROSARIO BARRERA LLERENA; ALEXIS IVET NARANJO BARRERA y HENRY WILLIAM ÁLVAREZ BARRERA.**-89.-SMG-2015-6421.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0236-005-03**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 9 SO entre calles 22 SO y 21 SO, en un área de **53,13m²**, a favor del señor **EDUARDO ARTURO VERDESOTO LOOR.**-90.- SMG-2015-6397.-**TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **13-0102-009**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en las calles 26 SO entre Avs. 16 SO y 17 SO, en un área de **262,05m²**, a favor del señor **CARLOS JACINTO VIÑANSACA MOSQUERA.**- 91.-SMG-2015-6398.-**TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **12-137-003-002**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en las calles Leopoldo Izquieta Pérez entre Alcedo y Pedro Pablo Gómez, en un área de **192,93 m²**, a favor de la señora **ZOILA ROSA BERNAL BRAVO.**-92.- SMG-2015-6404.-**TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **06-0111-010-02**, parroquia urbana Ayacucho, ubicado en la Av. 1A SE entre calle 23 SE y calle 22 SE (calles Pío Montufar entre San Martín y Letamendi), en un área de **125,50 m²**, a favor de los señores **ERIKA YESSÉNIA CHUCA MORÁN y DANNI DARWIN TOMALÁ CRUZ.**- 93.-SMG-2015-6405.-**TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 | 17

catastral No. **48-0138-007**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 27A NO y Av. 37 NO, en un área de **411,15m²**, a favor de los señores **URBANO ENRIQUE LEÓN RODRÍGUEZ y EDDANERI GÓMEZ ROMERO**.- 94.-SMG-2015-6393.- **TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **48-0143-006-04**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Callejón 27A NO entre Av. 37 NO y Av. 37A NO, en un área de **99,70m²**, a favor de la señora **MARIBEL ROSALÍA PLUAS MORA**.-95.-SMG-2015-6415.-**TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **80-0075-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 1° Callejón 48A SO y 3° Pasaje 1A SO, en un área de **558,17m²**, a favor de las **HNAS. LISSETTE BLANCA y GEANNELLA GABRIELA POVEDA AGUAYO**. **TRÁMITES DE REVOCATORIA**: 96.-SMG-2015-6429.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 083666 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de agosto del 2001**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 5, manzana No. 292, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque # 5, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. **58-0292-005** en un área de **119,60 m²**, a favor de los señores **AGAPITA GLADYS ANCHUNDIA JIMENEZ Y AURELIO RENDON RUIZ**.- 97.-SMG-2015-6428.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 017683 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de octubre de 1996**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 12, manzana G, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa 14 de Febrero, Callejón Público entre Cerro y Peatonal, identificado con código catastral No. **95-137-12**, en un área de **108,27m²**, a favor de los señores **FREDDYS MANUEL CHOEZ ORTIZ Y ELSA ALAVA CERVANTES**.- 98.-SMG-2015-6427.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 012423 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de octubre de 1996**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 34, manzana No. 1239, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Callejón 17 entre calles O y P, identificado con código catastral No. **42-1239-34**, en un área de **99,52m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ AQUILINO BAQUE JIMENEZ y LUISA MERCHAN PINCAY**.- 99.- SMG-2015-6426.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 104076 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de julio del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana No. 1562, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Fortín, Bloque 11, calles Pública y Pública, identificado con código catastral No. **58-1562-002**, en un área de **120,86 m²**, a favor de los cónyuges **ELVIA AGUSTINA GUSQUI GUICHAN Y EDDY PARRAGA BERMELLO**.- 100.- SMG-2015-6425.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 167679 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de junio del 2010**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 1(14), manzana No. 503, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Luz de América, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. **86-0503-001-14**, en un área de **96,96m²**, a favor de la señora **AIDA LEJANDRINA MACÍAS LOOR**.- 101.-SMG-2015-6424.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 163588 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 9 de agosto del 2010**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 15, manzana No. 1008, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Flor del Norte, calles Pública y Pública, identificado con código catastral No. **97-1008-015**, en un área de **202,03m²**, a favor de los cónyuges **OLGA BEATRIZ DIAZ DIAZ Y VICENTE ALEJO CANTOS ESPINOZA**.- 102.-SMG-2015-6423.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 048509 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de septiembre de 1998**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 18, manzana No. 796, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 4, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. **57-0796-018**, en un área de **119,93m²**, a favor del señor **JOSÉ PATRICIO NAULA NAULA**.- 103.-SMG-2015-6422.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 011378 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 2 de octubre del 2000**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 15, manzana No. 129, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa 3 de Mayo, calles Pública y Pública, identificado con código catastral No. **86-0129-015**, en un área de **102,66 m²**, a favor de los cónyuges **MARTHA BEATRIZ QUIÑONEZ ANGULO Y DAVID IVAN NOVILLO CEVALLOS**.- 104.- SMG-2015-6377.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 065869 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de**

Guayaquil el 22 de agosto del 2000, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 783, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 3, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 57-0783-007, en un área de 122,77m², a favor de la señora **ESTHER MARGARITA VILLACRESES CASTRO**.-105.-SMG-2015-6378.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 129686 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 20 de diciembre del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 12(2), manzana No. 265, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Francisco Jácome A, calles Pública y Pública, identificado con código catastral No. 56-0265-012-2, en un área de 267,54m², a favor de los cónyuges **MARIANA DE LOS ANGELES GDNZALEZ HIDALGO Y RUSBEL LAUTARO GONZALEZ PINOS**.- 106.-SMG-2015-6379.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 090279 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 5 de febrero del 2002**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 9, manzana No. 315, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la 2da. Transversal 26 SO entre Pasaje 24 SO y Pasaje 25 SO, identificado con código catastral No. 14-0315-009, en un área de 78,10m², a favor de los cónyuges **ANGELA CRISTINA MORENO BARAHONA y PEDRO JAIME FIGUEROA CURE**.-107.-SMG-2015-6380.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 094465 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de junio del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 24, manzana No. 1205, parroquia urbana Tarqui, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 15, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 58-1205-024, en un área de 144,19m², a favor de los señores **YENNY ELIZABETH REYES GONZABAY Y JUSTO AGAPITO VARGAS PLUA**.-108.-SMG-2015-6381.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 113213 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de abril del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 8, manzana No. 312, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Los Vergeles, Callejón entre calles Pública y Pública, identificado con código catastral No. 57-0312-008, en un área de 96,50m², a favor de los cónyuges **JOSÉ MÁXIMO VERA CARPIO Y MARCELA ELSA CRUZ BURGOS**.- 109.-SMG-2015-6382.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 103697 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de junio del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana No. 983, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, Etapa 4, calles Pública y Pública, identificado con código catastral No. 58-0983-002, en un área de 118,15m², a favor de la señora **MAIRA SILVIA AVILA PALACIOS**.- 110.-SMG-2015-6383.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 087261 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de septiembre del 2001**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 42, manzana No. 79, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Colinas de la Florida, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 56-0079-042, en un área de 103,45m², a favor del señor **LUIS ANTONIO ROSADO CANTOS**.-111.-SMG-2015-6384.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 097873 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de junio del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 6, manzana No. 922, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, Etapa 2, calles Pública y Pública, identificado con código catastral No. 58-0922-006, en un área de 276,32m², a favor de los cónyuges **NANCY JUDITH MORALES GAMARRA y JOSÉ LARA AVILA**.-112.-SMG-2015-6385.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 109203 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de septiembre del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 16(2), manzana No. 1182, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Santiaguito Roldós, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 91-1182-016-2, en un área de 77,68m², a favor de los cónyuges **ANTONIO LLONGO PAGUAY**, de estado civil casado.-113.- SMG-2015-6386.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 011229 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de junio de 1995**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 19, manzana No. 01370, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Cooperativa José Joaquín de Olmedo, calles Vigésima Sexta entre Callejón R y calle S, identificado con código catastral No. 42-1370-19, en un área de 173,80 m², a favor del señor **RAFAEL CHABLA BRIONES**.-114.-SMG-2015-6387.-**REVOCATORIA**

DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 150634 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 11 de septiembre del 2008, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 15, manzana No. 978, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la Cooperativa Mirador, calles Pública entre Pública y Terrenos Particulares, identificado con código catastral No. **97-0978-015**, en un área de **98,55 m²**, a favor de la señora **ESMERIDA JANET MARCILLD NIETO.-115.-SMG-2015-6388.-**

REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 164890 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de mayo del 2013, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 13, manzana No. 3420, parroquia urbana Pascuales, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 5, ubicado en las calles Pública y Pública, identificado con código catastral No. **58-3420-013**, en un área de **116,87m²**, a favor de los señores **LUIS GABRIEL MORANTE RODRIGUEZ Y JENNIFER LISSETTE ATANCURI ZUNIGA.** 116.-SMG-2015-6389.-

REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 084344 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de julio del 2001, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 19, manzana No. 675, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Nuevo Ecuador II, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. **86-0675-019**, en un área de **108,01m²**, a favor del señor **JOSÉ VALENTE DICADO ORRALA.-117.-SMG-2015-6390.-**

REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 016599 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 27 de octubre de 1995, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 5, manzana No. 1417, parroquia urbana Febres-Cordero, Cooperativa 22 de Julio, ubicado en las calles R entre Callejón 18 y Estero, identificado con código catastral No. **42-1417-005**, en un área de **107,98 m²**, a favor de los señores **BENJAMIN GABRIEL BARREIRO RAMIREZ y CATALINA LIBERIO LOOR.**

TRÁMITE DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 118.-SMG-2015-6335.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Restaurante)**, del solar signado con código catastral No. **58-1752-012-2**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Av. Casuarina entre las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 1, en un área de **115,48 m²**, a favor de los cónyuges **YOUHONG YAN CHAIN y LUO DINGYIN.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando sin número, suscrito por el Supervisor de Predios de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial.

TRÁMITES DE DIVISIÓN EN 12 PARTES DEL LOTE MUNICIPAL No. 2, de la Mz. 2206 del Sector La Fragata y COMPRAVENTA DE SOLARES: 119.-SMG-2015-6376.-**DIVISIÓN EN 12 PARTES DEL LOTE MUNICIPAL No. 2, de la Mz. 2206 del Sector La Fragata y COMPRAVENTA** del solar subdividido de código catastral No. **91-2206-002-07**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa La Fragata, en un área de **139,37m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **RUTH RAQUEL GONZÁLEZ SOTO.-120.-SMG-2015-6375.-**

COMPRAVENTA del solar de código catastral No. **91-2206-002-03**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa La Fragata, en un área de **217,91m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **LOURDES BRIONES PÁRRAGA y GREGORIO URVINA CHUNGA.- 121.-SMG-2015-6407.-**

COMPRAVENTA del solar de código catastral No. **91-2206-002-02**, parroquia urbana Ximena, ubicado en el sector La Fragata, en un área de **217,87m²**, considerándose el avalúo de **USD\$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MÓNICA AZUCENA FREIRE ENDARA.**

TRÁMITE DE REVOCATORIA: 122.- SMG-2015-6564.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 127828 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de noviembre del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 3, manzana No. 496, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la Cooperativa Mayaicu, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. **58-0496-003**, en un área de **122,82m²**, a favor de la señora **ANA INÉS SÁNCHEZ QUIMIZ.**

TRÁMITE DE

RECTIFICACIÓN: 123.-SMG-2015-5107.-**RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE MAYO DE 1985**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de junio de 1985, mediante la cual fue vendido el **solar No. 2**, de la manzana **J**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, calle Pública con 8,00 m; al Sur, Pre-Cooperativa Rumiñahui con 8,00 m; al Este, solar No.3 con 19,00 m; al Oeste, solar No. 1 con 19,00m; área total: **136,00m²**, a favor del señor **FLORENCIO ANASTACIO BAQUERIZO CORDERO**. La **rectificación** en mención debe darse en el número del solar, manzana, así como en linderos, mensuras y superficie del mismo, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., el 18 de diciembre del 2014, cuyo informe consta anexado al memorando DT-LT-AL-2015-0104 del 12 de enero del 2015, por el cual se establecen los datos definitivos del inmueble, así: **SOLAR No. 3, MANZANA No. 3807**, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, calle Pública con 8,00 m; al Sur, solares Nos. 19 y 18 con 8,50 m; al Este, solar No. 4 con 15,10 m; al Oeste, solar No. 2 con 14,90 m; **área total: 123,72m²**, predio identificado actualmente con código catastral **No. 91-3807-003**. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2015-3308 del 17 de marzo del 2015, agregado al expediente".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Elevo a moción la aprobación del punto siete del orden del día".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de los señores Concejales Consuelo Flores, Leopoldo Baquerizo, Jorge Pinto, Gustavo Navarro, Lídice Aldas, Carlos Luis Morales, y Roberto Gilbert. Tome votación y proclame su resultado, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Leonardo Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaybort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores, Leopoldo Baquerizo, Jorge Pinto, Gustavo Navarro, Lídice Aldas, Carlos Luis Morales, y Roberto Gilbert, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2015-021, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, RESPECTO DE 123 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN Y QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: CLP-TSP-2015-021.- GUAYAQUIL, 09 DE JUNIO DEL 2015.- SEÑORES: MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2015, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2015-6360: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0119-002, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 20 SO ENTRE AVS. 5 SO Y 4 SO (CALLES CALICUCHIMA ENTRE AV. DEL**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 | 21

EJÉRCITO Y JOSÉ MASCOTE), EN UN ÁREA DE 226.93 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JDRDY ANDRÉS YUNDA DJEDA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5020 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2015-6355: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL ND. 08-0177-002-3, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 8 SO ENTRE CALLES 21 SO Y 22 SO (CALLES TULCÁN ENTRE FRANCISCO DE MARCOS Y LETAMENDI), EN UN ÁREA DE 77,55 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA AMANDA ZITA ALVARADO CEDEÑO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5019 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2015-6420: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0190-008-1, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 7 SO ENTRE CALLES 33B SO Y 33A SD (CALLES LOS RÍOS ENTRE CUATRO DE NOVIEMBRE Y AZUAY), EN UN ÁREA DE 114,29 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN PABLO VILLALTA LOJA Y JÓRGE LUIS VILLALTA LOJA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5620 DEL 20 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO



AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2015-6326: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0146-015, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 1ER. PASAJE 36NO ENTRE CALLE 28 NO Y RÍO DAULE (CALLE 11 ENTRE AV. PRINCIPAL Y RÍO DAULE), EN UN ÁREA DE 169,33 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ROBERTO MANUEL PANCHANA MORÁN Y MARTHA LETICIA CAÑIZARES VILLÓN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4504 DEL 20 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2015-6327: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0058-017, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 28 SO Y AV. 34 SO (CALLES COLOMBIA Y VIGÉSIMA QUINTA), EN UN ÁREA DE 68,24 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA MARÍA MALDONADO RAMÍREZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4524 DEL 20 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2015-6373: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0032-015, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 31 SO ENTRE CALLES 30 SO Y 29 SO, EN UN ÁREA DE 167,68 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA SUSANA MARÍA QUIROGA LALALEO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 | 23

PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5054 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2015-6374: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0171-020, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 26D NO ENTRE 5° PASAJE 38E NO Y 2° PEATONAL 38A NO, EN UN ÁREA DE 302,98 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ABEL EFREN ALVARADO VERA Y FANNY GRIMANESA LEÓN AMADOR. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3721 DEL 9 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2015-6361: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0095-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 2° PASAJE 38F NO ENTRE CALLE 27A NO Y CALLE PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 1.417,56 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA SARITA AURORA ARRIAGA PACHAY. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5055 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2015-6409: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0120-016-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 22 SO ENTRE AVS. 25 SO Y 26 SO (CALLES LETAMENDI ENTRE DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA SÉPTIMA), EN UN ÁREA DE 145,75 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA EDUVIS GUERRERO BARAHONA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR



GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5066 DEL 30 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2015-6410: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0274-018-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLEJÓN 23 SO ENTRE AVS. 37 SO Y 38 SO (CALLES SAN MARTÍN ENTRE VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA), EN UN ÁREA DE 73,52 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DALIA REBECA FERNÁNDEZ MENDOZA Y FRANKLIN PRESLEY DÍAZ MATA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5063 DEL 30 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2015-6411: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0287-004-1, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 18 SO ENTRE AVS. 11 SO Y 10 SO (CALLES GÓMEZ RENDÓN ENTRE LIZARDO GARCÍA Y TUNGURAHUA), EN UN ÁREA DE 143,80 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84,00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA HERLINDA VICTORIA MORENO ZAVALA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5067 DEL 30 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2015-6408: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0081-007, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 3 SO Y CALLE 28 SO (CALLES GARCÍA MORENO Y COLOMBIA), EN UN ÁREA DE 329,71 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ELENA PACHECO BASURTO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 | 25

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5068 DEL 30 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2015-6368: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0040-016, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 19 SO ENTRE AVS. 12 SO Y 13 SO (CALLES MALDONADO ENTRE 3ERA. Y 4TA.), EN UN ÁREA DE 751,21 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR ENRIQUE DIGNO LACA FLORES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3925 DEL 9 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2015-6364: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0017-007, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LA AV. 1RA. SO ENTRE CALLES 11 SO Y 12 SO (CALLES MACHALA ENTRE AYACUCHO Y MANABÍ), EN UN ÁREA DE 336,07 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 108,00 (CIENTO OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA JEIMY YULIANA ALBARRACÍN ALVARADO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3944 DEL 10 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2015-6365: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0114-034, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 28 NO Y AV. 38F NO, EN UN ÁREA DE 925,54 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS HNOS. RENEE JUDITH ÁLVAREZ CASTRO Y ROGER ARTURO ÁLVAREZ CASTRO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE



SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4007 DEL 02 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2015-6359: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 67,39M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1415-010, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 52 SE Y AV. 4 SE, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ELSA LEONOR VILLAMAR MARCIAL Y DE LOS CÓNYUGES FLOR VIOLETA HUMANANTE VILLAMAR Y CRISTÓBAL ÁNGEL VARGAS CASTRO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4520 DEL 24 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2015-6328: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 65,54M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0454-006, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 35A SO Y AV. AV. 47 SO (CALLES FRANCISCO SEGURA Y TRIGÉSIMA OCTAVA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES POLICARPO, FELICIANO FAUSTO, PETRA LUCIA, EULOGIA AMADA, FÉLIX CANDELARIO, JUAN FRANCISCO Y PEDRO ALCÁNTARA VILLÓN ALEJANDRO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4405 DEL 14 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2015-6329: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 53,54M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0130-001-1, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA AV. 17 SO Y CALLE 7 SO (CALLES ALFREDO VALENZUELA Y SUCRE), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS



RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES NELSON ANTONIO, LEONARDD TEÓFILO Y WALTER MIGUEL CALLE VILLÓN. DE REQUERIRSE, EL PAGD DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CDN APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICID EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO DRGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASDS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3942 DEL 14 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2015-6371: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 59,20M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 15-0069-001, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 36ASO Y AV. 17 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUIS ELÍAS PAGUAY VISTÍN Y VICTORIA MARÍA SOLÓRZANO MENDOZA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3932 DEL 9 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2015-6372: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 10,69M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0070-007, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 14 SO Y CALLE 21 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MIRIAM NARCISA QUINTERO MURILLO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3931 DEL 09 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2015-6369: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 5,74M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1137-007, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 20 SO ENTRE AVS. 46 SO Y 47



SO (CALLES CALICUCHIMA ENTRE TRIGÉSIMA SÉPTIMA Y TRIGÉSIMA OCTAVA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUCIANO CHOEZ QUIMIS Y MIRIAM NARCISA GARCÍA HERRERA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALDRES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3943 DEL 9 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2015-6370: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 7,28M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 10-0039-018-02, PARROQUIA URBANA NUEVE DE OCTUBRE, UBICADO EN LA AV. 5SO ENTRE CALLES 5 SO Y 6 SO (CALLES JOSÉ MASCOTE ENTRE CLEMENTE BALLÉN Y 10 DE AGOSTO), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 140,00 (CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES HUGO RUBEN LUCERO FIGUEROA Y ZOILA AURORA LUZ TENORIO BANEGAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3725 DEL 9 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2015-6357: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 4,22M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 61-0256-006, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN PASAJE 42 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO GABRIEL ALOMIA ARRIETA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4112 DEL 10 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO

AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2015-6363: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 13,28M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0865-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, CDLA. CEIBOS NORTE, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 90,00 (NOVENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CÉSAR ABEL MORENO REDROBAN Y LUCÍA DEL CARMEN GARCÍA BURGOS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3915 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

25.- SMG-2015-6362: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 66,14M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0403-025, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 24 SO Y CALLE 35B SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA CONSUELO VERÓNICA MEJÍA TERÁN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3938 DEL 02 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

26.- SMG-2015-6358: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 56,22M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0066-004, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 19 SO ENTRE AVS. 13 SO Y 14 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JORGE VICENTE BURGOS LEYTON Y DE LOS SEÑORES GIORGIO ANDRÉS, GIOVANNY FERNANDO, MARTHA CLEOTILDE Y PATRICIA ELIZABETH DEFILIPPI REGALADO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA



CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3724 DEL 9 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2015-6356: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 12,73M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0238-018, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 29 SO ENTRE AVS. 40 SO Y 41 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA ISABEL SÁNCHEZ CHEMBERG. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3946 DEL 10 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2015-6366: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 38,63M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0306-023, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 4 SO ENTRE CALLES 42 SO Y 42A SO (CALLES DEL EJÉRCITO ENTRE ORIENTE Y "A"), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MERCY LEONOR PLAZA ORTEGA Y JUAN CRESENCIO FRANCO YEPEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3730 DEL 09 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2015-6367: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 48,59M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 15-0073-036, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 18 SO ENTRE CALLES 33B SO Y 2° CALLEJÓN 33ASO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA NANCY GRACIELA ROSERO ORTEGANO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN



TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3722 DEL 9 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2015-6332: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4928-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 140,52 M², A FAVOR DE LA SEÑORA HILDA GUILLERMINA TENEMPAGUAY HURTADO PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10466 DEL 05 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5050 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2015-6340: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RECICLADORA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0901-027, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 25 NO ENTRE AV. 39 NO Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 6, EN UN ÁREA DE 188,37 M², A FAVOR DE LA SEÑORA SONIA CECILIA MENA ALVAREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-17778 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3719 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2015-6339: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2409-032, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA GUAYAS Y QUIL 2, EN UN ÁREA DE 151,50 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO

INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-5207 DEL 25 DE MARZO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5049 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2015-6338: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FÁBRICA DE ZAPATOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 93-0231-007-03, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLE PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y TERRENOS DE LA U. DE GUAYAQUIL, PRE-COOPERATIVA MADRIGAL, EN UN ÁREA DE 45,53 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES DORALISA SILVA GARCÍA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9729 DEL 28 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5030 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2015-6337: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR, PELUQUERÍA Y VENTA DE BATIDOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0695-006-02, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLE 48 SO Y 2º PASAJE 47 SO Y 2º PASAJE 34 SO, PRE-COOPERATIVA BRISAS DEL SALADO, EN UN ÁREA DE 67,08 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES OLGA YADIRA VILLAMAR HERNÁNDEZ Y MARCOS ANTONIO GUIRACOA MONTROYA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-1955 DEL 18 DE MARZO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE

FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5048 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2015-6336: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE MOTOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ND. 58-0207-018, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES 24 NO ENTRE PÚBLICAS Y PÚBLICA, PRE-CDOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLDQUE 1, EN UN ÁREA DE 77,27 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA JESÚS ZHAGÑAY MORQUECHD. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8406 DEL 12 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO ND. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5031 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2015-6334: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2075-018, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA HDRIZDNTE DEL GUERRERD, EN UN ÁREA DE 94,46 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ARTURO VILLA CUJI Y LAURA CARRILLO CUÑAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8725 DEL 15 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4407 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2015-6351: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FARMACIA, DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0937-003, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA LOMAS DE LA FLORIDA, EN UN ÁREA DE 180,13 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARLOS TITO CUMBICUS CASTILLO Y DOLORES MARÍA GONZAGA AGUIRRE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7857 DEL 2 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN

UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3707 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2015-6406: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE ZAPATOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0698-001, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLEJÓN 37C SO Y AV. 38 SO, EN UN ÁREA DE 70,96 M², A FAVOR DEL SEÑOR MARCO AURELIO FERNÁNDEZ LÓPEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-18730 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5065 DEL 30 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2015-6347: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FARMACIA, PELUQUERÍA, BAZAR Y LUBRICADORA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1000-003, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DEL NORTE, EN UN ÁREA DE 73,86 M², A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL ELÍAS LEÓN YUQUILEMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-01954 DEL 30 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5052 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2015-6346: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1086-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA,

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 35

COOPERATIVA SAN FRANCISCO, LÁMINA 7A, EN UN ÁREA DE 111,14 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUDENBOR ARTURO CONTRERAS CONTRERAS Y MARÍA EUGENIA CONTRERAS DÍAZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,96 (CERO 96/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-01848 DEL 29 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5053 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2015-6345: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA, VENTA DE GAS Y DE PAÑALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 90-02340-019, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 18° PASAJE 5 NE Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA JUAN PABLO II, EN UN ÁREA DE 231,78 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CERGIO BOLÍVAR LEMA AUQUI Y MARTHA LEONOR TAMAY ACERO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-20628 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3936 DEL 09 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2015-6344: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ASADERO Y BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4937-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 115,99 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ISAAC YUQUILEMA MULLO Y MARÍA MERCEDES GUARANGA CORO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-0073 DEL 05 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN

AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALDR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3718 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 43.- SMG-2015-6343: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0162-017, PARROQUIA RURAL POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LÁMINA 6, EN UN ÁREA DE 121,13 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS JILDARDO CEVALLOS ESPINALES Y DENNIS BELLANILA VENTURA AVEIGA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-01152 DEL 19 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3717 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 44.- SMG-2015-6342: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (AVÍCOLA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1770-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. CASUARINA ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA BALERINA ESTACIO 3, EN UN ÁREA DE 234,55 M², A FAVOR DE LA SEÑORA SANTA BEATRIZ GUAGUÁ MÉNDEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-14022 DEL 29 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3704 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 45.- SMG-2015-6418: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0833-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24B NO Y AV. 38B NO, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 155,28 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ANÍBAL BURGOS SELLÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-4559 DEL 06 DE ABRIL DEL 2015. EL



PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5924 DEL 22 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 46.- SMG-2015-6419: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0688-002, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LA CALLE 37B SO ENTRE AVS. 29 SO Y 28 SO, EN UN ÁREA DE 379,60 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS. PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-17015 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5936 DEL 21 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 47.- SMG-2015-6341: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0139-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y CALLE JÓN, PRECOOPERATIVA LOS VERGELES 4, EN UN ÁREA DE 271,88 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARIANO CHACAGUASAY GUACHO Y MARÍA TRÁNSITO GUAMÁN GUAIRACAJA. PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-00873 DEL 13 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3708 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 48.- SMG-2015-6333:

APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LABORATORIO MÉDICO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2141-014, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 19H NO ENTRE 2DA. PEATONAL 38B NO Y AV. 38A NO, EN UN ÁREA DE 72,00 M², A FAVOR DEL SEÑOR ORLANDO JESÚS ESTEVES FIALLOS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-5940 DEL 02 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5018 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 49.- SMG-2015-6349: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (AGRUPACIÓN AFROECUATORIANA DE MUJERES PROGRESISTAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-1027-014, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA INDEPENDENCIA II, EN UN ÁREA DE 80,07 M², A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN AFROECUATORIANA MUJERES PROGRESISTAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12294 DEL 2 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5051 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 50.- SMG-2015-6350: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA, DESPENSA Y BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1160-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SAN FRANCISCO, ETAPA 6, EN UN ÁREA DE 232,79 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ÁNGEL FELIPE CHUNGA GUASHPA Y MARÍA ESTHER MOYOLEMA CHUNGA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,96 (CERO 96/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-1198 DEL 19 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN



“LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3705 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 51.- SMG-2015-6325: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA Y DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 49-0172-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE VÍA A DAULE Y RÍO DAULE, PRE-COOPERATIVA PUENTE LUCÍA, EN UN ÁREA DE 314,63 M², A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO VILLALOBOS LOY. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$4,80 (CUATRO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-0064 DEL 05 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4283 DEL 20 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 52.- SMG-2015-6348: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0032-016, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 4TA. NE ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 10, EN UN ÁREA DE 611,06 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO MARCELO CARRASCO BARRERA Y RUDY ELIZABETH ALBURQUEQUE ZAMBRANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-01914 DEL 29 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5021 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 53.- SMG-2015-6354: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1243-005, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 17, EN UN ÁREA DE 248,32 M², A FAVOR DEL CENTRO EVANGELÍSTICO SINAÍ BILINGÜE. PARA EL EFECTO,

DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-22494 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3996 DEL 9 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 54.- SMG-2015-6353: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER Y TALLER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3190-016, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA BALERIO ESTACIO # 8, EN UN ÁREA DE 242,56 M², A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO JUAN ERNESTO PINTO SANTOS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10271 DEL 3 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3999 DEL 9 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 55.- SMG-2015-6352: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA, CYBER, CAFÉ, GARAGE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0850-020, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA ENNER PARRALES, EN UN ÁREA DE 158,45 M², A FAVOR DE LA SEÑORA YULI MARICELA YUQUILEMA GUALLI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-22726 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 41

FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDDD DAJ-EXP-2015-3706 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 56.- SMG-2015-6417: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CDN CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0710-004, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 33 NO ENTRE 4TO. CALLEJÓN 20B ND Y 2DO. CALLEJÓN 20B NO, COOPERATIVA VOLUNTAD DE DIOS, EN UN ÁREA DE 132,00 M², A FAVOR DE LA IGLESIA DE DIDS PENTECOSTAL EN ECUADOR TORRE DE LA SALVACIÓN. PARA EL EFECTD, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERREND EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDDD DUAR-AYR-2014-21106 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESD ESTÁ SUSTENTADD EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA DRDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADDS EN EL DECRETO LEGISLATIVD NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTDNOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESDRÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMDRANDO DAJ-EXP-2015-5619 DEL 18 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 57.- SMG-2015-6416: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LDCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1016-014, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA HORIZDNTE DEL GUERRERO, EN UN ÁREA DE 97,59 M², A FAVOR DEL SEÑOR JUAN WASHINGTON SÁNCHEZ DELGADO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-22629 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADD EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE DRGANIZACIÓN TERRITDRIAL, AUTONDMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SDLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIEND SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CDNTENIDO EN EL MEMORANDDD DAJ-EXP-2015-5617 DEL 18 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 58.- SMG-2015-6323: APROBAR LA CDMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTD AL HABITACIONAL (TIENDA Y GARAJE PRIVADO), DEL SOLAR SIGNADD CDN CÓDIGO CATASTRAL NO. 90-2369-019, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, CDOOPERATIVA EL LIMONAL, EN UN ÁREA DE 123,34 M², A FAVDR DE LDS CÓNUGES ROSA IMELDA ZAMBRANO PORTILLA Y JOSÉ HUMBERTO JARA GARZÓN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (DCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-19524 DEL 9 DE DCTUBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE

ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3998 DEL 02 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 59.- SMG-2015-6324: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0565-001, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 36A SO Y AV. 53 SO, EN UN ÁREA DE 306,07 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CONSUELO CECILIA HERRERA JARA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-22151 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4404 DEL 16 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 60.- SMG-2015-6322: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0381-008-2, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 107,29 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES BACILIO MALAN YAUTIBUG Y CARMEN SAYAY YUPANQUI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-0149 DEL 5 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4280 DEL 14 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 61.- SMG-2015-6330: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA Y BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2069-009, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO 1, LÁMINA 2, EN UN

ÁREA DE 341,37 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JORGE ARMANDO HUACHO BUÑAY Y MARÍA DOLORES ZAMORA MAÑAY. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-0823 DEL 13 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4406 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 62.- SMG-2015-6331: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2746-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 97,24 M², A FAVOR DE LA IGLESIA DEL NAZARENO PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-0078 DEL 05 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5045 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 63.- SMG-2015-6318: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0929-005, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOMAS DE LA FLORIDA, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 96,07 M², A FAVOR DEL SEÑOR ALEXANDER EDISON MARTÍNEZ PIGUAVE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-04881 DEL 19 DE MARZO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE

INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4505 DEL 20 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 64.- SMG-2015-6319: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA, PELUQUERÍA, VENTA DE DISCOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1402-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA FORTÍN, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 201,50 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MERCEDES PORFIRIA MERCHÁN MERCHÁN Y GIOVANNY ABEL RECALDE ÁLVAREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-15795 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4522 DEL 20 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 65.- SMG-2015-6320: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2307-015, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 109,06 M², A FAVOR DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA AVIVAMIENTO ECUATORIANO EMMANUEL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-16256 DEL 27 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4123 DEL 14 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 66.- SMG-2015-6321: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA, TALLER Y VENTA DE CALZADO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2795-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA UNIDOS POR LA PAZ 1, EN UN ÁREA DE 188,29 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ALEXANDRA ELIZABETH SORIA REYES Y VERDY ZACARIAS PALACIOS CHALACAMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-01405 DEL 2 DE FEBRERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 45

DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4523 DEL 20 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 67.- SMG-2015-6314: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GALPÓN Y TALLER DE CERRAJERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0522-010-02, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA CORDILLERA DEL CÓNDR UNO, EN UN ÁREA DE 591,07 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL FERNANDO AGUIRRE PIZARRO Y DARINKA KATICA ZLOSILO PÁEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-21640 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3709 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 68.- SMG-2015-6315: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMUNIDAD CRISTIANA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2462-011, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 1ER. PASAJE 11H SE ENTRE CALLE 55A SE Y 4º PASAJE 55A, PRE-COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS, BLOQUE 6, EN UN ÁREA DE 125,84 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ÁNGEL FERNANDO PAZ BAJAÑA Y ESTHER NOEMI NICOLA OLVERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11677 DEL 23 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4508 DEL 20 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO

AL EXPEDIENTE. 69.- SMG-2015-6317: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0166-008-2, PARROQUIA RURAL POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 249,19 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUAN MANUEL MÉNDEZ MUÑOZ Y GENOVEVA DEL PILAR VERA LOOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-01404 DEL 2 DE FEBRERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4284 DEL 20 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 70.- SMG-2015-6316: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2287-006, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA MANUELA CAÑIZARES, EN UN ÁREA DE 140,38 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARIANA ELIZABETH DÍAZ VELASCO Y NERVO NAPOLEÓN VELASCO GARÓFALO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-0229 DEL 6 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4521 DEL 20 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 71.- SMG-2015-6530: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COOPERATIVA DE TRANSPORTE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 600-0129-002, PARROQUIA RURAL DE TENGUEL, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y RÍO, LÁMINA 3, EN UN ÁREA DE 49,19 M², A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS EN BUSES CENTINELA DEL SUR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUOT-CAT-2015-107 DEL 07 DE ABRIL DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 | 47

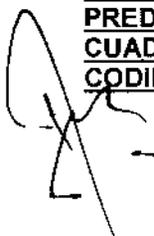
“LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5925 DEL 02 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 72.- SMG-2015-6313: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDDR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0321-001, PARROQUIA RURAL POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SAN VICENTE, EN UN ÁREA DE 501,81 M², A FAVOR DEL SEÑOR JULIO CÉSAR CASTRO VERA. PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-0141 DEL 05 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4506 DEL 20 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 73.- SMG-2015-6413: APROBAR LA DONACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 49-0187-003, EN UNA SUPERFICIE DE 1.179,81 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, KM 24 DE LA VÍA A DAULE, COOPERATIVA VIRGEN DE LAS MERCEDES, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL “DANIEL PLAZA IGLESIA”. EL TRÁMITE SE SUSTENTA EN LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 436 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5935 DEL 21 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 74.- SMG-2015-6528: APROBAR LA DONACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 96-5401-001, EN UNA SUPERFICIE DE 1.325,91 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, CALLEJÓN Y CALLEJÓN, COOPERATIVA EL CONSUELO, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DONDE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL “DR. ISAAC CABEZAS VILLALBA”. EL TRÁMITE SE SUSTENTA EN LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 436 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6148 DEL 4 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 75.- SMG-2015-6430: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0180-028, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 39 SO ENTRE CALLES 29 SO Y 30 SO, EN UN ÁREA DE 114,79 M², A FAVOR DE LA SEÑORA AMADA MARÍA LIMONES BONOSO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 36,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE

ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-04483 DEL 27 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 76.- SMG-2015-6414: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0123-002-02, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 20 SO ENTRE AVS. 18 SO Y 19 SO, EN UN ÁREA DE 102,43 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES GLADYS MIREYA Y MANUEL LENIN CASTRO MERA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 42,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-5875 DEL 29 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 77.- SMG-2015-6396: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-0077-005-01, PARROQUIA URBANA AYACUCHO, UBICADO EN LAS CALLES AMBATO Y LETAMENDI, EN UN ÁREA DE 326,98 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES KELLY NOEMÍ LUGO ALONSO, ÁNGEL DOMINGO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y MARTHA LORENA DÁVALOS JIMENEZ, RITA MERCEDES SÁNCHEZ SALAZAR, NANCY VIOLETA GARBOA LUGO Y CARLOS ALFONSO PAREDES JARA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 72,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-04192 DEL 27 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 78.- SMG-2015-6400: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0031-002, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 19 SO ENTRE AVS. 21 SO Y 22 SO, EN UN ÁREA DE 301,13 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES NELLY AURORA, MIGUEL ÁNGEL, JUANA ADELAI DA, ELSA MARÍA, ANA ELVIA SÁNCHEZ MINDA Y KENYA MÓNICA SÁNCHEZ MORALES. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 | 49

METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-02371 DEL 08 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 79.- SMG-2015-6399: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0197-002, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 38 SO ENTRE AVS. 7 SO Y 8 SO, EN UN ÁREA DE 99,17 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA ESTHER FALCONES NAVARRETE Y ANTONIO GUZMÁN ZAMBRANO PANTA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-04481 DEL 27 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 80.- SMG-2015-6401: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0212-007, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 36 SO ENTRE AVS. 8 SO Y 9 SO, EN UN ÁREA DE 290,08 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ÁNGELA QUIMI SALVADOR. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE POREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-04475 DEL 24 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 81.- SMG-2015-6403: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0279-011-02, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 27 SO ENTRE AVS. 10 SO Y 11 SO, EN UN ÁREA DE 162,32 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CLEMENCIA PILAR RODRÍGUEZ PILATAXI. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS



MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-05293 DEL 29 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

82.- SMG-2015-6402: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0281-001-02, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 24 SO Y AV. 11 SO, EN UN ÁREA DE 137,37 M², A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA FRANCISCA IBARRA PALACIOS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-4181 DEL 15 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

83.- SMG-2015-6391: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0263-024-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 42 SO ENTRE CALLES 30 SO Y 31 SO, EN UN ÁREA DE 134,61 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CRISTINA ISABEL LEÓN ESPINOZA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 36,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03867 DEL 09 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

84.- SMG-2015-6412: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0143-001-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 27 SO Y CALLE 20 SO, EN UN ÁREA DE 76,16 M², A FAVOR DEL SEÑOR OTTON OBDULIO NARVÁEZ HERBOZO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 76,16 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITRIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTDS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANDN DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-05308 DEL 15 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

85.- SMG-2015-6510: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0053-005, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADD EN LA CALLE 16 SO Y AV. 5 SO, EN UN ÁREA DE 309,81 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ALIART ROSSI ALVARADO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDID, CONSIDERÁNDOSE EL VALDR DE USD \$ 96,00 POR CADA METRD CUADRADO DE TERREND, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CDDIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CDNTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADD EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANDN DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTD SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-6092 DEL 04 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

86.- SMG-2015-6392: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGD CATASTRAL NO. 08-0065-001-01, PARRDQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADD EN LA AV. 3 SO Y CALLE 24 SO (CALLES GARCÍA MORENO Y ARGENTINA), EN UN ÁREA DE 165,39 M², A FAVDR DEL SEÑOR MARCO ALFONSO ALBÁN GARCÍA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 72,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERREND, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03906 DEL 08 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

87.- SMG-2015-6394: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0110-005-02, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 9 SO ENTRE AVS. 16 SO Y 15 SO, EN UN ÁREA DE 205,97 M², A FAVOR DE LOS HNOS. JUAN ALBERTO, GERMANIA ESMERALDAS Y GLADYS VERÓNICA VILLEGAS RIVAS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO



SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-04474 DEL 27 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 88.- SMG-2015-6395: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0213-010, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 31 SO ENTRE CALLES 26 SO Y 24 SO (CALLES VIGÉSIMA SEGUNDA ENTRE PORTETE Y ARGENTINA), EN UN ÁREA DE 208,80 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA DE LOURDES, JUAN, MAYRA Y MARÍA DE ROSARIO BARRERA LLERENA; ALEXIS IVET NARANJO BARRERA Y HENRY WILLIAM ALVAREZ BARRERA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-04489 DEL 27 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 89.- SMG-2015-6421: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0236-005-03, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 9 SO ENTRE CALLES 22 SO Y 21 SO, EN UN ÁREA DE 53,13 M², A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO ARTURO VERDESOTO LOOR. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 72,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-4499 DEL 20 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 90.- SMG-2015-6397: APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0102-009, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LAS CALLES 26 SO ENTRE AVS. 16 SO Y 17 SO, EN UN ÁREA DE 262,05 M², A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS JACINTO VIÑANSACA MOSQUERA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO

SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-2360 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 91.- SMG-2015-6398: APRDBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-137-003-002, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LAS CALLES LEOPOLDD IZQUIETA PÉREZ ENTRE ALCEDO Y PEDRO PABLO GÓMEZ, EN UN ÁREA DE 192,93 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ZOILA ROSA BERNAL BRAVO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-04890 DEL 27 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 92.- SMG-2015-6404: APRDBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-0111-010-02, PARROQUIA URBANA AYACUCHO, UBICADO EN LA AV. 1A SE ENTRE CALLE 23 SE Y CALLE 22 SE (CALLES PIO MONTUFAR ENTRE SAN MARTÍN Y LETAMENDI), EN UN ÁREA DE 125,50 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ERIKA YESSENIA CHUCA MORÁN Y DANNI DARWIN TOMALÁ CRUZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 72,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03251 DEL 20 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 93.- SMG-2015-6405: APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0138-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 27A NO Y AV. 37 NO, EN UN ÁREA DE 411,15 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES URBANO ENRIQUE LEÓN RODRÍGUEZ Y EDDANERI GÓMEZ RODRÍGUEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 12,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL

MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-4179 DEL 15 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 94.- SMG-2015-6393: APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0143-006-04, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN CALLEJÓN 27A NO ENTRE AV. 37 NO Y AV. 37A NO, EN UN ÁREA DE 99,70 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARIBEL ROSALÍA PLUAS MORA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 12,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 4, 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-3269 DEL 27 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 95.- SMG-2015-6415: APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 80-0075-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 1° CALLEJÓN 48A SO Y 3° PASAJE 1A SO, EN UN ÁREA DE 558,17 M², A FAVOR DE LAS HNAS. LISSETTE BLANCA Y GEANNELLA GABRIELA POVEDA AGUAYO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-5884 DEL 29 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 96.- SMG-2015-6429: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 083666 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE AGOSTO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 5, MANZANA NO. 292, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE # 5, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0292-005 EN UN ÁREA DE 119,60 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES AGAPITA GLADYS ANCHUNDIA JIMENEZ Y AURELIO RENDÓN RUIZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 35

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-04185 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 27 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 97.- SMG-2015-6428: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 017683 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE OCTUBRE DE 1996, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 12, MANZANA G, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA 14 DE FEBRERO, CALLEJÓN PÚBLICO ENTRE CERRO Y PEATONAL, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-137-12, EN UN ÁREA DE 108,27 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES FREDDYS MANUEL CHOEZ ORTIZ Y ELSA ALAVA CERVANTES. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-05878 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 22 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 98.- SMG-2015-6427: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 012423 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 3 DE OCTUBRE DE 1996, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 34, MANZANA NO. 1239, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLEJÓN 17 ENTRE CALLES O Y P, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1239-34, EN UN ÁREA DE 99,52 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ AQUILINO BAQUE JIMÉNEZ Y LUISA MERCHAN PINCAY. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON

LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-04906 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 99.- SMG-2015-6426: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 104076 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE JULIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 1562, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FORTÍN, BLOQUE 11, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1562-002, EN UN ÁREA DE 120,86 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ELVIA AGUSTINA GUSQUI GUICHAN Y EDDY PÁRRAGA BERMELLO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-5307 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 20 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 100.- SMG-2015-6425: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 167679 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 3 DE JUNIO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 1(14), MANZANA NO. 503, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA LUZ DE AMÉRICA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0503-001-14, EN UN ÁREA DE 96,96 M², A FAVOR DE LA SEÑORA AIDA LEJANDRINA MACÍAS LOOR. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 57

PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-5880 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 22 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 101.- SMG-2015-6424: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 163588 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 9 DE AGOSTO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 15, MANZANA NO. 1008, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DEL NORTE, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1008-015, EN UN ÁREA DE 202,03 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES OLGA BEATRIZ DIAZ DIAZ Y VICENTE ALEJO CANTOS ESPINOZA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-4496 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 20 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 102.- SMG-2015-6423: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 048509 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1998, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 18, MANZANA NO. 796, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 4, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0796-018, EN UN ÁREA DE 119,93 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ PATRICIO NAULA NAULA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME

DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-5310 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 14 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 103.- SMG-2015-6422: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 011378 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 2 DE OCTUBRE DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 15, MANZANA NO. 129, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA 3 DE MAYO, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0129-015, EN UN ÁREA DE 102,66 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARTHA BEATRIZ QUINÓNEZ ANGULO Y DAVID IVAN NOVILLO CEVALLOS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-4920 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 104.- SMG-2015-6377: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 065869 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE AGOSTO DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7, MANZANA NO. 783, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 3, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0783-007, EN UN ÁREA DE 122,77 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ESTHER MARGARITA VILLAGRESES CASTRO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-3230 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 08 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 105.- SMG-2015-6378: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 59

129686 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 12(2), MANZANA NO. 265, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME A, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0265-012-2, EN UN ÁREA DE 267.54 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARIANA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ HIDALGO Y RUSBEL LAUTARO GONZÁLEZ PINOS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-4147 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 27 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 106.- SMG-2015-6379: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 090279 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 5 DE FEBRERO DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 9, MANZANA NO. 315, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA 2DA. TRANSVERSAL 26 SO ENTRE PASAJE 24 SO Y PASAJE 25 SO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0315-009, EN UN ÁREA DE 78.10 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ANGELA CRISTINA MORENO BARAHONA Y PEDRO JAIME FIGUEROA CURE. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03849 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 08 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 107.- SMG-2015-6380: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 094465 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE JUNIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 24, MANZANA NO.

1205, PARROQUIA URBANA TARQUI, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 15, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1205-024, EN UN ÁREA DE 144,19 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES YENNY ELIZABETH REYES GONZABAY Y JUSTO AGAPITO VARGAS PLÚA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03625 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 9 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 108.- SMG-2015-6381: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 113213 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE ABRIL DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 8, MANZANA NO. 312, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA LOS VERGELES, CALLEJÓN ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0312-008, EN UN ÁREA DE 96,50 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ MÁXIMO VERA CARPIO Y MARCELA ELSA CRUZ BURGOS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03907 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 08 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 109.- SMG-2015-6382: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 103697 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE JUNIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 983, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, ETAPA 4, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0983-002, EN UN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL | 61
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 |

ÁREA DE 118,15 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MAIRA SILVIA ÁVILA PALACIOS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03616 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 08 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 110.- SMG-2015-6383: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 087261 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 42, MANZANA NO. 79, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA COLINAS DE LA FLORIDA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0079-042, EN UN ÁREA DE 103,45 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ANTONIO ROSADO CANTOS, LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03909 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 08 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 111.- SMG-2015-6384: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 097873 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE JUNIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 922, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, ETAPA 2, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0922-006, EN UN ÁREA DE 276,32 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES NANCY JUDITH MORALES GAMARRA Y JOSÉ LARA ÁVILA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE

INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03626 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 09 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 112.- SMG-2015-6385: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 109203 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 16(2), MANZANA NO. 1182, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA SANTIAGUITO ROLDÓS, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1182-016-2, EN UN ÁREA DE 77,68 M², A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO LLONGO PAGUAY, DE ESTADO CIVIL CASADO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-02326 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 113.- SMG-2015-6386: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 011229 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE JUNIO DE 1995, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 19, MANZANA NO. 01370, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA COOPERATIVA JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO, CALLES VIGÉSIMA SEXTA ENTRE CALLEJÓN R Y CALLE S, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1370-19, EN UN ÁREA DE 173,80 M², A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL CHABLA BRIONES. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 | 63

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-2974 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 08 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 114.- SMG-2015-6387: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 150634 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 15, MANZANA NO. 978, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA MIRADOR, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y TERRENOS PARTICULARES, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0978-015, EN UN ÁREA DE 98,55 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ESMÉRIDA JANET MARCILLO NIETO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03624 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 09 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 115.- SMG-2015-6388: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 164890 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE MAYO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 13, MANZANA NO. 3420, PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 5, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3420-013, EN UN ÁREA DE 116,87 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS GABRIEL MORANTE RODRÍGUEZ Y JENNIFER LISSETTE ATANCURI ZÚNIGA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-4194 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 116.- SMG-2015-6389: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 084344 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE JULIO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 19, MANZANA NO. 675, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA NUEVO ECUADOR II, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0675-019, EN UN ÁREA DE 108,01 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ VALENTE DICADO ORRALA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-4193 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 117.- SMG-2015-6390: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 016599 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE OCTUBRE DE 1995, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 5, MANZANA NO. 1417, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, COOPERATIVA 22 DE JULIO, UBICADO EN LAS CALLES R ENTRE CALLEJÓN 18 Y ESTERO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1417-005, EN UN ÁREA DE 107,98 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES BENJAMIN GABRIEL BARREIRO RAMIREZ Y CATALINA LIBERIO LOOR. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO,

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 | 65

LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SDLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03905 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 13 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 118.- SMG-2015-6335: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1752-012-2, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN AV. CASUARINA ENTRE LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 115,48 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES YOUHONG YAN CHAIN Y LUO DINGYIN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO SIN NÚMERO, SUSCRITO POR EL SUPERVISOR DE PREDIOS DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5047 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 119.- SMG-2015-6376: APROBAR LA DIVISIÓN EN 12 PARTES DEL LOTE MUNICIPAL NO. 2, DE LA MZ. 2206 DEL SECTOR LA FRAGATA Y COMPRAVENTA DEL SDLAR SUBDIVIDIDO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2206-002-07, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA LA FRAGATA, EN UN ÁREA DE 139,37 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA RUTH RAQUEL GONZÁLEZ SOTO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03884 DEL 30 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 120.- SMG-2015-6375: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2206-002-03, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA LA FRAGATA, EN UN ÁREA DE 217,91 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN

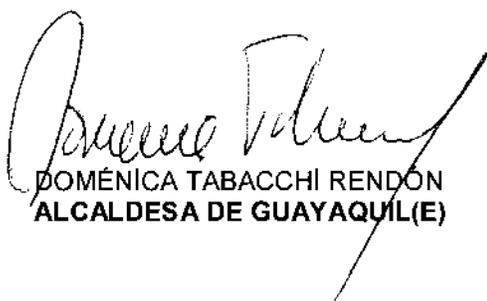
APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LOURDES BRIONES PÁRRAGA Y GREGORIO URVINA CHUNGA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-4186 DEL 30 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 121.- SMG-2015-6407: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2206-002-02, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN EL SECTOR LA FRAGATA, EN UN ÁREA DE 217,87 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MÓNICA AZUCENA FREIRE ENDARA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-4456 DEL 30 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 122.- SMG-2015-6564: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 127828 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 3, MANZANA NO. 496, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA MAYAICU, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0496-003, EN UN ÁREA DE 122,82 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANA INÉS SÁNCHEZ QUIMIZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO

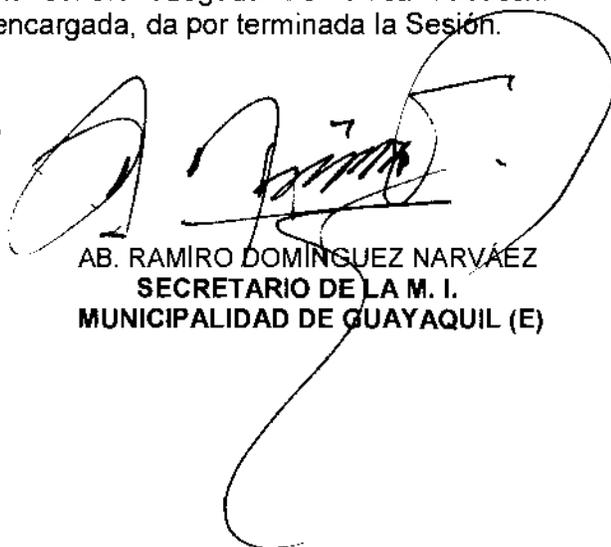
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 | 67

DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDUM DAJ-IJ-2015-6488 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 05 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 123.- SMG-2015-5107: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CDM PRAVENTA QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE MAYO DE 1985, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 7 DE JUNIO DE 1985, MEDIANTE LA CUAL FUE VENDIDO EL SOLAR NO. 2, DE LA MANZANA J, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LINDEROS SIGUIENTES Y MENSURAS: AL NORTE, CALLE PÚBLICA CON 8,00 M; AL SUR, PRECOOPERATIVA RUMINAHUI CON 8,00 M; AL ESTE, SOLAR ND.3 CON 19,00 M; AL OESTE, SOLAR ND. 1 CDN 19,00 M; ÁREA TOTAL: 136,00 M², A FAVOR DEL SEÑOR FLORENCIO ANASTACIO BAQUERIZO CORDERO. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, MANZANA, ASÍ COMO EN LINDEROS, MENSURAS Y SUPERFICIE DEL MISMO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2014, CUYO INFORME CONSTA ANEXADO AL MEMORANDO DT-LT-AL-2015-0104 DEL 12 DE ENERO DEL 2015, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE, ASÍ: SOLAR NO. 3, MANZANA NO. 3807, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, CALLE PÚBLICA CON 8,00 M; AL SUR, SOLARES NOS. 19 Y 18 CON 8,50 M; AL ESTE, SOLAR ND. 4 CON 15,10 M; AL OESTE, SOLAR NO. 2 CON 14,90 M; ÁREA TOTAL: 123,72 M², PREDIO IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON CÓDIGO CATASTRAL ND. 91-3807-003. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3308 DEL 17 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN (E).- LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: "Habiendo conocido los puntos del orden del día de hoy, doy por clausurada esta sesión, invitándolos como siempre a una próxima ordinaria el jueves 18 de junio de 2015. Buenas tardes".-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y veintitrés minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa de Guayaquil, encargada, da por terminada la Sesión.


DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN
ALCALDESA DE GUAYAQUIL (E)


AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)